

RESIDENCIA SANITARIA «BISPO FOLANCO», TERUEL

Traumatología y Cirugía ortopédica

Don Román Navarrete Sánchez.—Jefe de Servicio.

RESIDENCIA SANITARIA «RAMIRO LEDESMA RAMOS», ZAMORA

*Análisis clínicos*Don Luis Bermúdez de Castro Vicente.—Jefe de Sección
Se declara desierta una plaza de Jefe de Servicio.*Medicina interna*

Don José Miguel Diego Gómez.—Jefe de Servicio.

Traumatología y Cirugía ortopédica

Don Valentín Galache Gomez.—Jefe de Servicio.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Delegado general José Martínez Estrada.

MINISTERIO DEL AIRE

25877

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1974 por la que se nombran 27 nuevos funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea y se destina a los mismos.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1974, páginas 21639 y 21640, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de alumnos aprobados, donde dice: «04MA515. Don Juan Bautista Sabater Martí, ...», debe decir: «04MA511. Don Juan Bautista Sabater Martí, ...»; donde dice: «04MA513. Don Ismael González-Sanz Lerdo de Tejada...», debe decir: «04MA512. Don Ismael González-Saenz Lerdo de Tejada...»; donde dice: «04MA523. Don José Alfonso Jambrina Vedillo, ...», debe decir: «04MA522. Don José Alfonso Jambrina Avedillo, ...»; y donde dice: «04MA524. Don Antonio Olmos Ríos, ...», debe decir: «04MA521. Don Antonio Olmos Ros, ...».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25878

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados por méritos número 2/1974, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Srs.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidas al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar el concurso de traslados 2/1974 para la provisión de las vacantes que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución si las vacantes producidas con este motivo se encuentran amparadas por las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, se pueden solicitar plazas no anunciadas expresamente, que serán adjudicadas en los supuestos de que queden vacantes al resolver el presente concurso, en el que regirán las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

b) Los miembros de la Agrupación Tenueta Militar que en situación de «colocados» y con carácter provisional desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado b) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes a continuación de las de los agrupados en el apartado a).

Tercera.—Para aspirar a plaza de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los tres últimos años en el Ministerio del que se depende.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad en donde figura adscrito el interesado.

Cuarta.—Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentran destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de

la Función Pública, Velázquez, 62, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Sexta.—Los funcionarios que proceden de la situación de su-pernumerario (suspense o excedencia voluntaria y que reglamentariamente puedan participar en el presente concurso) y en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado—deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5150), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.